



Resolución Ministerial

Nro. 0458 -2019-MINAGRI
Lima, 23 DIC. 2019

VISTO:

El Memorandum N° 2067-2019-MINAGRI-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado (PESEM) 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego al 2024, y el Informe Legal N° 1340 -2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

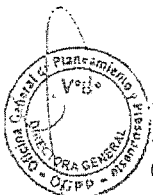
Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios tienen entre sus funciones, dirigir el proceso de Planeamiento Estratégico Sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000012-2019-CEPLAN-DNCP de fecha 31 de enero de 2019, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) comunica a las entidades que deben contar con un PEI con una temporalidad que permita dar cobertura al Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 (como mínimo);

Que, en el mencionado Oficio, el CEPLAN indica que se ha visto por conveniente y en forma excepcional facilitar a todas las entidades el proceso de extensión del horizonte de tiempo del Plan Estratégico Institucional y de los planes a los que estos se articulan hasta el 2022; asimismo, señala que dicha extensión se basa fundamentalmente en proyectar y actualizar los logros esperados de los Objetivos y Acciones Estratégicas hasta el año 2022;



Que, en el marco de los artículos 26 y 28 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado la propuesta de la matriz de objetivos e indicadores que contiene la extensión de temporalidad del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego, ampliado al 2024, que recoge la información de los órganos de línea, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos sobre los logros esperados hasta el año 2024, documento que se ha realizado en aplicación de las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° 0000012-2019-CEPLAN-DNCP de CEPLAN, y la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, dicha propuesta ha sido verificada y validada con el Oficio N° D000513-2019-CEPLAN-DNCP y el Informe Técnico N° D000006-2019-CEPLAN-DNCPPESEM, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN recomendando su aprobación;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual, es una herramienta de gestión orientador de los objetivos del conjunto de actores que forman el Sector Agricultura, y se formula teniendo en cuenta la estructura organizacional del Ministerio de Agricultura y Riego, establecida mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; siendo un instrumento de planeamiento de mediano plazo, que contiene el marco estratégico sectorial, objetivos estratégicos, acciones estratégicas priorizadas de intervención en apoyo del agro nacional con sus respectivas metas e indicadores;

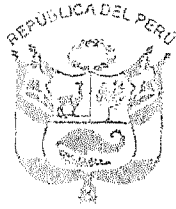
Que, en consecuencia, dada la relevancia del PESEM como instrumento de gestión agraria, se ha visto por conveniente aprobar la extensión de su horizonte en el tiempo;

Con la visación de la Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Extensión del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado (PESEM) 2015 - 2021 (Diciembre 2016) del Sector



Resolución Ministerial

Nro. 0 4 5 8 -2019-MINAGRI
Lima, 2 3 DIC. 2019

Agricultura y Riego al 2024, cuyo texto obra en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.


Artículo 2.- Disponer que los Órganos, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego efectúen la elaboración y/o adecuación de sus Planes Operativos y Planes Estratégicos Institucionales, según corresponda, a la Extensión del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado (PESEM) 2015- 2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego, ampliado al 2024.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, la elaboración anual del Informe de Evaluación del PESEM 2015 - 2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego al 2024, con el apoyo técnico de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas y de los Organismos Públicos Adscritos al Sector Agricultura y Riego, así como también coordinar con las entidades públicas y privadas involucradas a los indicadores del PESEM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Agricultura y Riego (<http://www.minagri.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese





JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

